

**N° de Solicitud:**  
**ISDEM-2015-14**

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la Ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince.

**I. CONSIDERANDOS:**

- El día veinticuatro de junio del presente año, a las quince horas con diecinueve minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de Gobierno Abierto, por el señor [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal, quien solicito la información que se detalla a continuación: Los nombres de Alcaldes, Síndicos, Regidores Propietarios y Regidores Suplentes de las 262 alcaldías del país durante la administración 1994-1997, 1997-2000, 2000-2003, 2003-2006, 2006-2009, 2009-2012, 2012-2015 y la del 2015-2018.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente, luego de haber sido admitida la solicitud, se procedió a requerirle al Jefe de Comunicaciones de ISDEM, en el cual me manifestó que no se contaba con la información requerida, indagando a su vez con la Gerencia de Desarrollo Municipal, si esa información la poseían en esa Gerencia, tampoco se contaba con ella.

Por ello, en aras de garantizarle el acceso a información, no siendo el ISDEM, la institución competente para conocer, le investigamos con el Diario Oficial, el cual debe de ingresar al siguiente enlace <http://www.imprentanacional.gob.sv/index.php/servicios/en-linea/ciudadano/archivo-digital-del-diario-oficial>, debe de buscar el año, mes y fecha correspondiente a cada uno de los Diarios Oficiales, en los cuales se encuentra publicada la información requerida es decir el listado de cada uno de los Alcaldes, Regidores elegidos en esos periodos:

<b>PERIODO ELECTORAL</b>	<b>DIARIO OFICIAL</b>
2015-2018	Publicado en Diario Oficial Tomo 407, numero 63 de fecha 10 de abril de 2015.
2012-2015	Publicado en Diario Oficial Tomo 395, numero 73 de fecha 23 de abril de 2012.
2009-2012	Publicado en Diario Oficial Tomo 382, numero 38 de fecha 25 de febrero de 2009.
2006-2009	Publicado en Diario Oficial Tomo 370, numero 64 de fecha 31 de marzo de 2006.
2003-2006	Publicado en Diario Oficial Tomo 359, numero 70 de fecha 11 de abril de 2003.
2000-2003	No encontramos información
1997-2000	No encontramos información
1994-1997	No encontramos información

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 49 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, como Oficial de Información, me encuentro facultada para orientarle en la búsqueda de su información, y con respecto a la información solicitada de los periodos electorales 2000-2003; 1997-2003; 1994-1997; podría consultar con el Tribunal Supremo Electoral, por lo que le brindo los datos del Oficial de Información, a efectos que pueda consultar directamente con ellos sobre la información que no logramos ubicarle:

**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Duque Mártir Deras Recinos.

15a Calle Poniente #4225, Col. Escalón, San Salvador.

Tel: (503) 2263 - 4666

[tse.oir@gmail.com](mailto:tse.oir@gmail.com)

**III. RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

**RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Entréguese la información de forma parcial y redireccionese al Tribunal Supremo Electoral la información faltante.
- d) Notifíquese al solicitante por medio señalado en la solicitud.

  
Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes  
Oficial de Información  
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.